

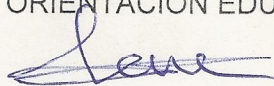
conglomerados o cualquier otra clasificación concreta. Consideramos que lo importante es que con la descripción de los perfiles, éstos queden claramente definidos y diferenciados entre sí. Respecto a la precisión de percentil en el caso de los talentos complejos, se considera adecuado introducirla quedando la redacción como sigue: "(...) *La combinación de varias aptitudes específicas que puntúan por encima de un percentil 80 da lugar a talentos complejos*". Por todo lo expuesto, **se acepta parcialmente** esta alegación.

- En cualquier caso, las medidas contenidas en el borrador y las indicaciones del anexo están en consonancia con el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo ya mencionado anteriormente.

Lo que le comunico a los efectos del artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que "quienes presenten alegaciones en el trámite de información pública tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales".

Zaragoza, 4 de julio de 2014

LA JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y
ORIENTACIÓN EDUCATIVA



Fdo.: Elena Paesa García

